



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Muerte presunta por desaparecimiento
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00200-00
Demandante	Jairo Alejandro Osorio Alarcón
Muerto presunto por desaparecimiento	Gloria Inés Alarcón Valladales
Auto No.	240

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 1137 del 26 de diciembre de 2023, se designó a la profesional del derecho GLORIA INES MEJIA HENAO como curadora ad litem de la señora **GLORIA INÉS ALARCÓN VALLADALES**, decisión que le fue notificada por la secretaria del Juzgado en la fecha del 3 de enero de 2024, a través de su dirección de correo electrónico según constan en el expediente, sin embargo, hasta el momento no se ha recibido manifestación alguna de la referida profesional del derecho respecto a la aceptación o rechazo de la designación.

Por lo anterior, se requerirá nuevamente a la curadora ad litem designada en los términos del auto No. 1137 del 26 de diciembre de 2023, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente decisión emita pronunciamiento al respecto, haciéndole la advertencia de que en caso de que se haga caso omiso al presente requerimiento, se procederá conforme lo establecen los numerales 2 y 3 del artículo 44 del C.G.P, además de que se ordenará la compulsas de copias disciplinarias en los términos de la ley 1123 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al profesional del derecho **GLORIA INES MEJIA HENAO**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente providencia, se manifieste respecto de la designación como Curadora Ad-Litem de la señora **GLORIA INÉS ALARCÓN VALLADALES** realizada mediante el auto 1137 del 26 de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Por secretaría, realícese la comunicación de esta decisión a través del canal digital del profesional del derecho, indicándole que, desde el día siguiente, tiene el término para realizar la manifestación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 47

22 de marzo de 2024

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b44334ff5b7908487f97c48bc34fc5994d75d03fbec36ea30746134fe25c2**

Documento generado en 21/03/2024 04:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>